EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Resolución Legislativa No. 448-24-03-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, indica: (…) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (….);

El artículo 225 numeral 2 Constitución de la República del Ecuador, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (…) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el Art. 30, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"
Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: "Autorización de transferencia.- Los

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Clases de bienes. Son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Dichos bienes se dividen en: bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público,"; literal c). - Constituyen bienes del dominio privado, entre otros, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: (…) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 54, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: (…) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, los artículos 11 y 89 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determinan que la “Valoración catastral en suelos destinados a vivienda de interés social. En el suelo público destinado para vivienda de interés social se aplicarán metodologías de valoración catastral que reflejen el valor real de los inmuebles, para lo cual se descontarán aquellos valores que se forman como consecuencia de distorsiones del mercado.”

Que, el Art. 37 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, manifiesta: La adjudicación.- Con la autorización del Concejo, la Unidad de Legalización de Tierras, o quien haga sus veces remitirá la información a la Dirección Financiera Municipal, o quien haga sus veces para que proceda a emitir el título de crédito respectivo por el valor de la venta. Una vez cancelada la totalidad del valor del bien inmueble, la Unidad de Legalización de Tierras, o quien haga sus veces, procederá a elaborar la minuta respectiva, haciendo constar como documentos habilitantes todos los informes presentados en el proceso, demás documentos necesarios, y el plano de levantamiento planimétrico. (…)”.

Que, el Art. 36 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, manifiesta: Autorización de transferencia.- El Concejo Municipal, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidirá sobre la declaratoria de bien mostrenco y/o autorización de transferencia del lote o faja de terreno.

Que, el Art. 35 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, expresa: Informe técnico – jurídico.- Con los informes requeridos, conforme a la presente ordenanza, y transcurrido el plazo para la publicación y presentación de reclamaciones, el responsable de la Unidad de Legalización de Tierras, o quien

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

haga sus veces, remitirá el informe técnico - jurídico al Alcalde para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, menciona: "Legalización especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.";

Que, el artículo 7 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el Manta.- Procedimiento, requisitos y justo precio. - El procedimiento y requisitos para las legalizaciones especiales será el previsto en el capítulo que refiere a la enajenación de bienes mostrencos de la presente ordenanza, en lo que fuera aplicable según informe técnico de la Unidad de Legalización o quién haga sus veces garantizando el derecho al buen vivir.

Que, el artículo 2 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, al respecto manifiesta: *"Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de dominio privado, tanto municipales como mostrencos de la jurisdicción del cantón Manta, además de normar los criterios correspondientes para la regularización de excedentes provenientes de errores de medición, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).";*

Que, en cumplimiento del Artículo 4.- Informes. - Para los procedimientos de enajenación de lotes y fajas municipales, además de los informes que se requieran para cada caso, será obligatorio que consten los informes de las áreas respectivas donde se detalle la categoría del bien (**ANEXO 4**); el avalúo catastral actualizado (**ANEXO 5**); informe de la Dirección de Gestión de Riesgo (**ANEXO 6**); informe de la Dirección de Obras Públicas (**ANEXO 7**); informe de la Dirección de Planificación Estratégica (**ANEXO 8**); y, el informe de que no reporta provecho alguno para las finanzas del GADMC-Manta emitido por la Dirección Administrativa. (**ANEXO 9**).

Que, mediante informe MTA-UGTT-INF-220320221322 suscrito por la Arq. María Angélica Delgado Cedeño, Jefe Técnico de Legalización, señala: *"En virtud de los antecedentes expuestos, del análisis técnico y jurídico de la documentación presentada por la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras, y basada en los Art. 7, 35, 36 y 38 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIDENTO DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MANTA, el Capítulo I, Sección III de la Enajenación de Bienes Mostrencos y Capítulo III de los procedimientos de Titularización de la Ordenanza No. 030, la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras considera que es* ***FACTIBLE*** *proceder con la declaración, incorporación al patrimonio Municipal,*

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

adjudicación de 59 predios a sus posesionarios, 68 predios a favor del GAD Manta, esto es legalizar los 127 predios mencionados, una vez que el Concejo Cantonal de Manta autorice a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMCMANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada, a favor de los posesionarios que se detallan en el ***ANEXO 10".***

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: "Autorizar la Transferencia de Domino de 59 lotes, contenidos en el informe MTA-DACP-MEM-220320221345 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 10 del informe No. MTA-UGTT-INF-220320221322 presentado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras, en aplicación del artículo 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta; y, autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada y que se detallan a continuación:

ID	MZ-LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CLAVE CATASTRAL	PARROQUIA	BARRIO
1	MZ 1- LOTE 01	VELASQUEZ PONCE JOSE MIGUEL	1309152385	21810901000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
2	MZ 1- LOTE 02	CORDERO VELEZ ANGELA ADRIANA	1311437956	21810902000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
3	MZ 2 - LOTE 01	MENENDEZ AGUAYO MONCERRATE DEL JESUS	1307106185	21810201000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
4	MZ 2 - LOTE 02	LIRIO MENENDEZ MARYURI MONSERRATE	1310725898	21810202000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
5	MZ 2 - LOTE 03	GARCIA VELEZ DIDIMA IRENE	0922051339	21810203000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
6	MZ 2 - LOTE 06	LIRIO LORENZO JACINTO	1305482455	21810206000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
7	MZ 3 - LOTE 01	MERO LOPEZ JOHANA PAOLA	1309842696	21810015000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
8	MZ 3 - LOTE 02	ARAUZ MEDRANDA TANIA MAGDALENA	1307555035	21810016000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
9	MZ 3 - LOTE 03	DELGADO MERO DIANA ALEXANDRA	1308929544	21810003000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
10	MZ 3 - LOTE 04	ANCHUNDIA CALLE AURA LORENA	1308174794	21810004000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
11	MZ 3 - LOTE 05	ZAMBRANO MOREIRA OSCAR JUVENAL	1310221641	21810005000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
12	MZ 3 - LOTE 06	ANCHUNDIA MERO JANETH MONSERRATE	1309076378	21810006000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

13		LOPEZ DELGADO ANGELICA BERNALDA	1309845137	8012672000	SAN MATEO	LOS LAURELES
14	MZ 3 - LOTE 14	ARAUZ MEDRANDA ORLEY ROLANDO	1308398229	21810014000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
15	MZ 4 - LOTE 02	OLMEDO VELIZ JESSICA GEOCONDA	1310626443	21810802000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
16	MZ 4 - LOTE 03	CANTOS CEDEÑO LEYDA MONSERRATE	1304770280	21810803000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
17	MZ 4 - LOTE 06	GUADMUD MORA HERNAN SAMUEL	1308306982	21810806000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
18	MZ 4 - LOTE 07	GUADMUD MORA PADRO ALAERCIO	1307827830	21810807000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
19	MZ 5 - LOTE 01	ANCHUNDIA ANCHUNDIA KELLY MARIA	1315734671	2189915000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
20	MZ 5 - LOTE 03	SOZA SORNOZA LUIS ANIBAL	1308915360	2189903000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
21	MZ 5 - LOTE 04	VERA ARTEAGA DOLORES MAGDANELA	0925946543	2189904000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
22	MZ 5 - LOTE 05	BASURTO LOZA WENDY NICOLE	1315408193	2189906000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
23	MZ 5 - LOTE 06	HOLGUIN QUIJIJE MARIO FERNANDO	1307808319	2189907000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
24	MZ 5 - LOTE 10	BRIONES MARTINEZ ANA AGUSTINA	1309340717	2189910000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
25	MZ 5 - LOTE 11	ALCIVAR BRIONES MAGALI ELIZABETH	1712300225	2189911000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
26	MZ 5 - LOTE 13	MACIAS LOPEZ BEATRIZ MONSERRATE	1311683146	2189913000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
27	MZ 6- LOTE 01	ZAMBRANO CANTOS GRUVEL JOSEPH	1316858966	21810701000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
28	MZ 6- LOTE 03	AVILA URETA MARIA LUISA	1307246312	21810703000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
29	MZ 6- LOTE 07	CASTRO PILLIGUA BYRON JAVIER	1309783510	21810707000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
30	MZ 6- LOTE 11	MERO MERO CARMEN MERCEDES	1307868875	21810711000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
31	MZ 6- LOTE 12	MERO MERO JACQUELINE ARACELY	1308141991	21810712000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
32	MZ 6- LOTE 13	TORRES JAMA ALFREDO ANTONIO	0801612979	21810713000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
33	MZ 6- LOTE 14	ANCHUNDIA PILLASAGUA LILIANA YGNACIA	1306840834	21810714000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
34	MZ 6- LOTE 18	MERO MANTUANO ZACARIAS FELICISIMO	1300393657	21810718000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
35	MZ 6- LOTE 19	BOLAÑOS CONTRERAS CARLOS ENRIQUE	0910819176	21810719000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
36	MZ 7 - LOTE 02	VELEZ LOOR ITALO ALCIVIADEZ	1301679526	21810602000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
37	MZ 7 - LOTE 04	PIGUAVE PEREZ MARINO ANTONIO	1309885513	21810604000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
38	MZ 7 - LOTE 08	ANCHUNDIA SANTANA JESSICA ROXANA	1311116881	21810608000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
39	MZ 8 - LOTE 03	CAVAL SORNOZA JACINTO LAURENTINO	1302586167	21810503000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
40	MZ 8 - LOTE 04	MEJIA COLT JAIRO RODOLFO	1712375417	21810504000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
41	MZ 9 - LOTE 02	ALVARADO RIVAS ELSITA ARACELY	1308053899	21810402000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
42	MZ 9 - LOTE 03	TUBAY GOROZABEL MONICA DOLORES	1308673670	21810403000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
43	MZ 9 - LOTE 06	BURBANO FRANCO VIVIANA ELIZABETH	1310918444	21810406000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
44	MZ 9 - LOTE 09	VELEZ PALADINES EDILGIO ANTONIO,ANGEL GREGORIO,JOSE FABIAN	1307295608 1307690204 1309549606	21810409000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
45	MZ 9 - LOTE 10	GUTIERREZ PONCE JEFFERSON ALEXANDER	1315720258	21810410000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · **E-mail:** manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec

GADM MANTA

46	MZ 9 - LOTE 11	GUTIERREZ PAZ ZABULON CUPERTINO	1307395812	21810411000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
47	MZ 9 - LOTE 12	SORNOZA CEDEÑO JORGE LUIS	1312462912	21810412000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
48	MZ 9 - LOTE 16	CEDEÑO ECHEVERRIA JOSE GILBERTO	1310261100	21810416000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
49	MZ 9 - LOTE 17	TUBAY GOROZABEL RODOLFO MIGUEL	1310145055	21810417000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
50	MZ 9 - LOTE 18	TUBAY GOROZABEL HECTOR JAVIER	1308673878	21810418000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
51	MZ 9 - LOTE 19	TUBAY GOROZABEL CARLOS IGNACIO	1310641293	21810419000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
52	MZ 10 - LOTE 04	VELIZ ZAMBRANO RAMON FERNANDO	1311107146	2187610000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
53	MZ 12- LOTE 02	MACIAS MACIAS PAMELA ESTEFANIA	1313461970	2184410000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
54	MZ 15 - LOTE 05	CANTOS MERA SONIA ANGELA	1307540870	2184715000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
55	MZ 16 - LOTE 01	CHOEZ CASTRO AUSBERTO BIENVENIDO	1308200672	2185214000	LOS ESTEROS	VILLAMARINA
56		QUIROZ BAILON NARCISA ELIANA	1312289760	5070631000	MANTA	SAN JUAN
57		DELGADO MERO GUILLERMO MAURO	1304656232	5080610000	MANTA	SAN JUAN
58		RAMOS ZAMBRANO VIRGINIA LORENA	1723894737	3270530000	TARQUI	PALO SANTO
59		MERO PINARGOTE CARLOS FRANCISCO	1307519262	3270531000	TARQUI	PALO SANTO

SEGUNDO: "Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado; y, se proceda con el pago de los valores respectivos a fin de que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD y la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta".

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA